

SEGUNDA: Conforme el porcentual de ajuste por inflación pactado para la zafra de pesca en aguas provinciales -del 66.79%-, -comprensivo para los meses Abril 2023 a Septiembre 2023 inclusive- las partes signatarias, acuerdan para las categorías de Capitán y 1° Oficial los valores de los rubros SALARIO BÁSICO, FRANCO COMPENSATORIO, DESARRAIGO Y DÍA DE TRABAJO que se detallan en el ANEXO I, los que integran el salario. Asimismo, se deja expresa constancia que el Salario Garantizado detallado en el ANEXO I, será liquidado solamente para el capitán.

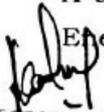
Las partes acuerdan independientemente de las obligaciones laborales del 1° Oficial como auxiliar del Capitán según legislación vigente, la conformación de un PLUS INCENTIVO DE PRODUCCION mensual para aquel 1° Oficial de Puente que realice trabajos de producción en cubierta, inherentes a su cargo, también detallado en ANEXO 1. El valor será divisible por la cantidad de viajes realizado por cada oficial, según corresponda.

TERCERA: Las partes convienen en que sobre el salario básico detallado en la cláusula anterior, se abonará para las categorías de Capitán y 1° Oficial un 30% no remunerativo conforme se detalla en el ANEXO I. Dichas sumas integran el cálculo a los efectos de las liquidaciones del sueldo anual complementario (SAC), vacaciones ordinarias y extraordinarias, francos, cuota sindical y obra social, como así también en caso de despido integrarán las indemnizaciones en los términos del artículo 245 de la LCT. Finalmente se acuerda que los francos y las vacaciones mencionadas deberán ser liquidados hasta el día 1° de Julio de 2023.

CUARTA: Se acuerda que la vigencia del presente acuerdo de naturaleza salarial será operativa desde el 1 de Octubre de 2023 hasta el día 1 de Abril de 2024, comprometiéndose a mantener hasta dicha fecha cuanto menos, la buena fe negocial, paz social y plena capacidad operativa de trabajo de la flota amarilla que opera en el Puerto Rawson.

Asimismo, atento la marcada escalada inflacionaria que transita el país y el sinuoso desequilibrio económico imperante en materia de precios, las partes acuerdan establecer una cláusula de ajuste por inflación extraordinaria, acorde lo índices oficiales que publique el INDEC comprensivo a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2023. Dichos índices mensuales se adicionaran al 138,3% aquí detallado en el marco de la recomposición salarial, y será aplicable al precio de la especie de captura langostino y rubros fijos del salario, debiendo liquidar y abonar el haber del mes de Enero de 2024 -rubro producción- con la integración de dicho porcentual de ajuste, dentro del plazo de ley.

A tales fines, acuerdan someterse dentro de la primer quincena del mes de Enero de 2024 -en caso de entenderlo necesario-, a una mesa de diálogo y


HECTOR R. COMERIO
Delegado Gremial
Puerto Rawson
A.A.C.P. y P.P.


CARLOS FABIAN CERVIO
DELEGADO GREMIAL


DIEGO MARTINEZ ZAPATA
ABOGADO
MAT. N° 1764 C.P.A.T.W.
C.B.J.N. 1° 58 F° 381


CRISTIAN

GIULIANO
VESTUTI



negociación permanente, comprometiéndose a no obstaculizar ni ejecutar medida de acción directa que afecte la operatividad de la flota amarilla, con el objeto de establecer automáticamente el porcentual de ajuste por inflación de los citados tres meses del año 2023 publicados por INDEC, determinándose en una addenda complementaria a la presente el nuevo porcentual de ajuste de valor de la especie de captura langostino. En los meses posteriores, procederán a firmar una nueva acta, adunando solamente el índice por ajuste por inflación -que publique el INDEC- comprensivo los meses Enero de 2024 a Marzo de 2024 inclusive, sobre las especies de captura aquí descripta y los rubros básicos.

QUINTA: Las sumas aquí convenidas en concepto de recomposición del salario a la parte y rubros fijos del salario, tendrán y son comprensivos de cualquier tipo de eventual aumento, siendo indistinta su naturaleza, bono obligatorio u optativo y/o cualquier suma que se imponga por el estado nacional, provincial o que requiera la entidad sindical desde el 1° de Octubre del año 2023 y hasta el 30 de Marzo de 2024.

SEXTA: HORAS EXTRAS EXENTAS IMPUESTO A LAS GANANCIAS: En el marco de lo establecido en el Art. 26 Inc. X) Ley 20.628. - Decreto 824/2019 - y ANEXO II RG 4003/17 estarán exentas del pago del impuesto a las ganancias, las diferencias entre el valor de horas extras y el de las horas ordinarias que perciban los trabajadores en relación de dependencia por los servicios prestados en días feriados, inhábiles y durante los fines de semana de descanso semanal, conforme lo establece la legislación vigente. Dichas horas extras en caso de devengarse, deberán ser registradas por el Empleador de manera mensual para su liquidación.

SEPTIMA: Cualquiera de la partes podrá solicitar la homologación del presente Acuerdo salarial, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y/o la Secretaria de Trabajo de la Provincia del Chubut. Sin más, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.



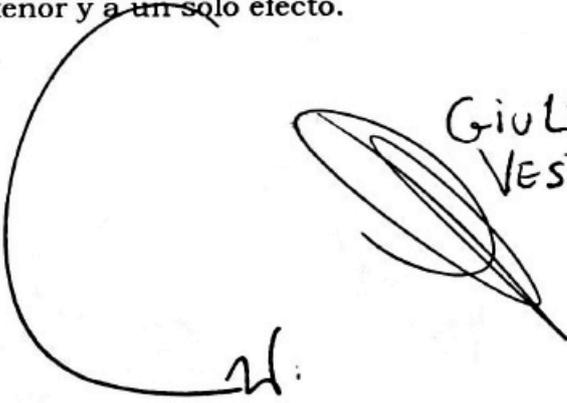
HECTOR R. COMERIO
Delegado Gremial
Puerto Rawson
A.A.C.P. y P.P.



Yabado
CRISTIAN



CARLOS FABIAN CERVIO
DELEGADO GREMIAL



DIEGO MARTINEZ ZAPATA
ABOGADO
MAT. N° 1764 C.P.A.TW
C.B.J.N. 1° 66 F° 381



GIULIANO
VESTUTI

ANEXO I

RUBROS FIJOS AACP y PP OCTUBRE 2023

• SALARIO BÁSICO:

Remunerativo. \$ 267.266.63

No Remunerativo. \$ 200.450.05

SALARIO GARANTIZADO:

Hasta 650 Cajones 4,0 SMVM

Más de 650 Cajones 5.0 SMVM

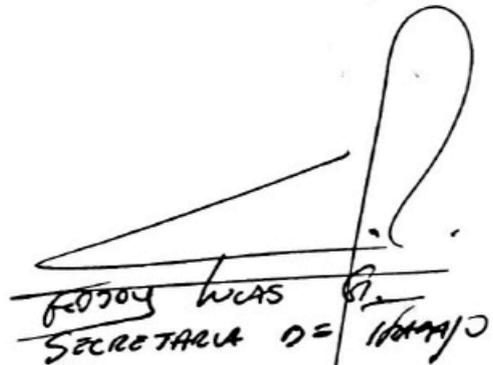
PLUS INCENTIVO DE PRODUCCION:

- o REMUNERATIVO \$ 133.818.97
- o NO REMUNERATIVO \$ 133.818.97

- FRANCO COMPENSATORIO \$ 47.768.48
- DÍA DE TRABAJO \$ 47.768.48
- DESARRAIGO \$ 191.079.96
- PRECIO DEL LANGOSTINO \$ 600.20
- PRECIO DE LA MERLUZA/ANCHOA \$ 199.92



DIEGO MARTINEZ ZAPATA
ABOGADO
MAT. N° 1764 C.P.A.TW
C.B.J.M. 1° 68 F° 384



FABIAN LUCAS
SECRETARIA DE TRABAJO



CARLOS FABIAN CERVIO
DELEGADO GREMIAL

GIULIANO
VESTUTI



Fabiana
Cristina